



## **ZINEUSKADI 2015**

**“ZINEUSKADI”**

ZE: 01-15

**“Convocatoria de ayudas a la promoción y publicidad de largometrajes cinematográficos de ficción y animación y documentales de creación”**



## **1.- Convocatoria**

Desde la Asociación ZINEUSKADI, se regula el apoyo a la promoción y publicidad de producciones audiovisuales con el objeto de fomentar la difusión y comercialización de estas obras tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca como en el resto de la Unión Europea al objeto de preservar la presencia y el mayor conocimiento de la identidad cultural del País Vasco en un mercado cultural cada vez más globalizado.

## **2.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2015 a la promoción y publicidad de largometrajes cinematográficos de ficción y animación y documentales de creación estrenados en salas comerciales en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

A estos efectos se considerará largometraje cinematográfico, la obra audiovisual de una duración de sesenta minutos o superior destinada a su explotación en salas de cine. Por su parte, se considerarán documentales de creación aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial y que estén destinados a cine.

## **3.- Beneficiarios**

Podrán acceder a estas ayudas las personas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el caso de concesión de la ayuda, y que deberán estar inscritas como productoras audiovisuales independiente en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se entenderá por persona privada independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

Para determinar si una persona opera mediante establecimiento permanente se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No podrán acceder a las ayudas las entidades que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.



#### **4.- Destino, cuantía y límite de las ayudas**

Las ayudas irán destinadas a abonar los gastos incluidos en los capítulos 12.01 (CRI y copias) y 12.02 (Publicidad) del informe especial de auditoría de revisión y verificación del coste de producción de la producción audiovisual objeto de la ayuda. Este Informe deberá ser realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

La cantidad máxima total para las ayudas previstas en la presente convocatoria se fija en ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Se reserva hasta el 30% (45.000 euros) de la cantidad total destinada a las ayudas para distribuirla entre las producciones seleccionadas cuya lengua originaria sea el euskera.

1.- Las ayudas que se otorguen, serán mediante procedimiento de concurso y se distribuirán del siguiente modo:

- a) La mitad de la cuantía total (75.000 euros) de las ayudas se adjudicará en cantidades iguales a todas y cada una de las solicitudes que alcancen o superen el 50% de la puntuación máxima obtenible en el caso de los largometrajes cinematográficos de ficción y animación, y que alcancen o superen el 35% de la puntuación máxima obtenible en el caso de los documentales de creación.
- b) La otra mitad de la cuantía total de las ayudas se adjudicará, sujeta a los criterios de selección y valoración, entre las solicitudes que hayan superado los porcentajes mínimos establecidos en el párrafo anterior, según el orden y la puntuación resultantes de dicha valoración, hasta agotar las dotaciones presupuestarias previstas.

En esa fase se procederá a la distribución de la cuantía reservada para las producciones cuya lengua originaria sea el euskera. Para ello, se considerará la puntuación obtenida por las mismas una vez aplicados los criterios de selección y valoración.

2.- La ayuda podrá llegar a ser de hasta el 50% del conjunto de gastos realizados y auditados para la promoción y la publicidad, estableciéndose como cuantía máxima la cantidad de 35.000 euros, salvo en el caso de producciones cuya lengua originaria sea el euskera en cuyo caso podrá superar dicha cuantía. En ningún caso el total de las ayudas públicas (incluidas las que se otorguen con cargo a esta Convocatoria) podrá superar el 50% del gasto realizado y auditado para la promoción y la publicidad.

3.- En el caso de las coproducciones el porcentaje del 50% se aplicará sobre la aportación de la/las empresa/s productora/s solicitante/s, que deberá ostentar la titularidad sobre los derechos de explotación de, al menos, el 20% de la producción audiovisual resultante.

4.- No podrán recibir ayuda las películas calificadas como "X" de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.



## **5.- Solicitudes, plazos y documentación a presentar**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y concluirá el **19 de junio**.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo I y se adjuntará la documentación especificada así como los anexos II, III y IV cumplimentados. Dichas solicitudes deberán dirigirse a la Dirección de ZINEUSKADI,

Asociación ZINEUSKADI  
Paseo Colón núm 16- Entreplanta  
20002 Donostia- San Sebastián

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

## **6.- Subsanación de defectos en la solicitud presentada**

En el supuesto de que la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos de la Asociación ZINEUSKADI requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Este requerimiento se realizará al correo electrónico, suministrado por el solicitante a efectos de notificación, el cual deberá estar operativo durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días, supondrá la renuncia a la presentación del proyecto.

## **7.- Comisión de Valoración**

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta de ZINEUSKADI: Directora de Promoción de la Cultura del Gobierno Vasco o en quien esta delegue.
- b) Dos personas expertas-profesionales designadas por la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI y relacionadas con las ayudas que hayan de analizar.
- c) Técnica Proyectos de ZINEUSKADI: Gurutze Peñalva

Las personas expertas-profesionales de la Comisión designadas, deberán presentar declaración jurada de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no utilizar la documentación presentada por los solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y de devolver, una vez emitida la preputa de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.



Dicha Comisión, en base a los criterios de adjudicación establecidos, acordará la propuesta de concesión de la subvención que elevará a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI.

Asimismo, la Comisión podrá elevar una propuesta en la que no se apruebe ningún proyecto o no se agote la dotación económica máxima contemplada por falta de calidad o de cualquier otro extremo que ponga de manifiesto la no adecuación al fin de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración, cuando lo estimara necesario a fin de posibilitar la correcta evaluación de las solicitudes presentadas, podrá requerir a los solicitantes cuantas aclaraciones entienda oportunas

### **8.- Criterios y cuantificación para la concesión**

La Comisión de valoración, estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo a criterios y baremos que se señalan a continuación.

a) La calidad e interés del producto, determinado entre otros, por su carácter de iniciativa de valor artístico, su vinculación con la realidad cultural, social, o de cualquier otra dimensión, de Euskadi y/o de sus ciudadanos, o por la integración de la perspectiva de género en el proyecto: hasta un 20%.

b) El impacto comercial obtenido por el producto. Para ello se tomará en consideración, entre otros, el éxito obtenido por la citada obra en su estreno (número de copias editadas; datos de la distribución; recaudación en taquilla; ventas en DVDs y mediante accesos remunerados en páginas web; ventas a televisiones locales, estatales e internacionales): hasta el 30%.

c) El esfuerzo en promoción y publicidad: el gasto oficialmente reconocido, en el Informe de auditoría, de la empresa productora en promoción y publicidad en relación al coste de realización del largometraje: hasta el 30%.

d) El rodaje en euskera de la versión original de la película: hasta un 10%.

e) Recursos empresariales y humanos implicados: hasta un 10%, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación al presupuesto total de realización del proyecto, siempre que dicho porcentaje de inversión represente un porcentaje superior al 40% e inferior al 80% del presupuesto de la producción audiovisual.

### **9.- Compatibilidad**

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas por otras entidades al mismo objeto, siempre que no exista sobre financiación de la actividad subvencionada. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la ayuda hasta el límite que corresponda, al efecto de que no se genere tal sobre financiación.



## **10.- Acuerdo de concesión**

1.- Una vez analizadas y evaluadas por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, esta elevará el respectivo informe y propuesta de concesión de las ayudas a la Junta Directiva de la Asociación ZINEUSKADI; para que posteriormente la presidenta de la Asociación, dicte el respectivo acuerdo de concesión de las ayudas.

2.- El acuerdo de concesión de las ayudas de la presente convocatoria se hará público en la página Web de ZINEUSKADI a los efectos de su general conocimiento, y se notificará por correo electrónico a los solicitantes de las ayudas.

## **11.- Pago de la ayuda**

La ordenación del pago será nominativa a favor de los beneficiarios y éste se realizará en un único pago. El pago de la ayuda se tramitará a partir de la concesión de la misma, una vez que ésta haya sido aceptada por el beneficiario.

Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Difundir en toda copia en cualquier soporte que se realice con posterioridad a la concesión de la ayuda, que la obra o productora audiovisual ha sido beneficiaria de una ayuda del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura a través de la Asociación ZINEUSKADI.
- c) Acreditación del depósito en la Fundación Filmoteca Vasca a nombre y propiedad del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco de una copia nueva de laboratorio, y en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas cinematográficas, en su versión original de producción, así como una Betacam Digital, un DVD de la obra por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, seis guías, seis carteles y seis fotografías y cualquier otra documentación de promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio fílmico del País Vasco y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

En el caso de que la producción y exhibición de la obra sea en soporte videográfico el depósito se realizará en una copia en Betacam Digital, y un DVD por cada una de las versiones estrenadas adjuntando el material documental de promoción anteriormente citado.



En cualquier caso los depósitos de las obras se efectuarán antes de los 30 días siguientes a la fecha de su primera exhibición pública.

Acreditación de la entrega de dos copias en soporte DVD en la Fundación Filmoteca Vasca.

- d) Entregar en las oficinas de la Asociación ZINEUSKADI ejemplar de todos los materiales promocionales editados, además de:
- Un DVD de la obra por cada versión comercial estrenada.
  - 2 guías, 2 carteles y 6 fotografías y cualquier otra documentación de promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio filmico del País Vasco y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.
  - DCP

No habrá obligación de realizar la entrega de los materiales señalados en este apartado en el caso de que la empresa solicitante ya los haya acreditado anteriormente en la Fundación Filmoteca Vasca y/o en la Asociación ZINEUSKADI y no hayan experimentado ninguna modificación.

- e) Acreditación de que se han cumplimentado los trámites para la asignación del Registro ISAN ante la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN (ARIBSAN).
- f) Cualquier otra obligación y deber que estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

## **12.- Incumplimientos**

1.- Constituirán supuestos de incumplimiento:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La aplicación total o parcial de las ayudas percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente convocatoria.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.
- d) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en el Acuerdo de Liquidación de la ayuda, en el plazo para ello establecido.
- e) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.



### **13.- Reintegro**

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto subvencionado, o incumpliera alguno de los supuestos del apartado anterior, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Asociación ZINEUSKADI. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Asociación ZINEUSKADI, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección:

#### **Asociación ZINEUSKADI**

Paseo Colón núm 16- Entreplanta  
20002 Donostia- San Sebastián

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Asociación ZINEUSKADI a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Donostia – San Sebastián, a 19 de mayo de 2015

La Presidenta de la **Asociación ZINEUSKADI**  
Clara Montero Tellechea